

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

5582 GARRUCHO COMBUSTIBLES, S.A.

A los efectos de lo establecido en los artículos 319 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de GARRUCHO COMBUSTIBLES, S.A., celebrada en el domicilio social el pasado 10 de septiembre de 2026, en primera convocatoria, a presencia del Notario con residencia en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz), D. Luis Martínez-Villaseñor González de Lara, que levantó acta de la sesión, debidamente convocada, con asistencia de todos los accionistas, presentes y representados, acordó por mayoría reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de dos millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (2.274.415,55 € €).

La finalidad de la presente reducción de capital es el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad, disminuido por consecuencia de pérdidas, tomándose como base el balance auditado de la Sociedad cerrado a fecha 31 de marzo de 2026, el cual ha sido aprobado por mayoría por la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas.

La reducción de capital se realiza disminuyendo el valor nominal de cada acción en nueve euros con treinta y cinco céntimos (9,35 €), quedando tras la reducción un valor nominal de cero euros con sesenta y nueve céntimos (0,69 €) por acción.

Como consecuencia de la reducción el capital social de la Sociedad queda fijado en la cantidad de ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (167.844,57 €), dividido en doscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y tres acciones (243.253) de cero euros con sesenta y nueve céntimos (0,69 €) por acción, totalmente suscritas y desembolsadas, modificándose en consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no gozan de derecho de oposición a esta operación de reducción de capital, al tener esta por única finalidad restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

Espera, 19 de octubre de 2026.- Administrador Solidario, Antonio Garrucho Camargo.

ID: A260044613-1